MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi Nº 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 063-2024-MPC

Cañete, 16 de mayo de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de mayo del 2024, Acuerdo Directivo N°025-2013-FINVER-CAÑETE-MPC de fecha 08 de noviembre de 2023, Resolución N°07 (Laudo Arbitral Nacional de Derecho) de fecha 23 de junio de 2017, Resolución de Alcaldía Nº409-A-2017-AL-MDSLC de fecha 01 de diciembre del 2017, Acuerdo Directivo N°001-2021-FINVER-CAÑETE-MPC de fecha 18 de junio del 2021, Acuerdo Directivo Nº 013-2021-FINVER- CAÑETE-MPC de fecha 25 de noviembre del 2021, Dictamen N°002-2022-CPEYAM-MPC de fecha 03 de febrero del 2022 la comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, Carta Nº 002-2022-CPDL de fecha de recepción 28 de febrero del 2023, Carta N°003-004 y 005-2022-CPDL, Memorándum N°666-2023-GAF/MPC de fecha 13 de enero del 2023 la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N°53-2023-GAF/MPC de fecha 21 de enero del 2023 la Gerencia de Administración y Finanzas, Carta N°367-2023-JAGS-(E)SGOPYPI-GODUR/MPC de fecha 25 de mayo del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, Informe N°0132-2023-AJVR-JDOP-MDSLC, de fecha 08 de junio del 2023 el Jefe de División de Obras Publicas de la Municipalidad Distrital de San Luis, Informe Nº 104-2023-MDSL-C/GIDU/YYYS de fecha 09 de junio del 2023 la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de San Luis, Informe Nº 1085-2023-JAGS-GODUR-MPC de fecha 13 de julio del 2023 la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la MPC, Memorándum Nº1374-2023-GM-MPC recepcionado el 01 de agosto del 2023, Memorándum Nº 0763-2023-OGAF/MPC de fecha 17 de agosto de 2023 la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe Legal Nº423-2023-GAJ-MPC recepcionado el 21 de agosto del 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficio Nº 005-2024-GM-MDSLC de fecha 18 de enero del 2024, Informe Nº163-2024-OGSG-MPC de fecha 31 de enero del 2024 la Oficina General de Secretaria General y el Dictamen Nº 06-2024-CODUYR-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley, conforme al Artículo 194º de la Constitución;

Que de acuerdo a la Ley N° 27972, en el Artículo 9º numeral 26 de, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Consejo Municipal, establece: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, en el Artículo 41º del mismo cuerpo legal, señala: Los **acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecina/ o** institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al Artículo 2º de la Ordenanza N°020-2012-MPC, el FINVER-Cañete tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del Programa de Inversión y Obras de la Municipalidad Provincial de Cañete y de los Concejos Municipales Distritales, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 22831, en lo que estuviera vigente y conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública. Dicho programa atenderá exclusivamente proyectos de inversión pública, tales como: a) Obras de infraestructura urbana, incluyendo las de conservación y reparación de las mismas. b) Obras de remodelación, conservación, restauración y puesta en valor de monumentos, fincas, barrios, ambientes urbanos y colecciones artísticas que integren el patrimonio cultural, histórico, arqueológico y monumental de la ciudad. c) Obras para el ornato urbano, el esparcimiento y recreación de la población, es el caso, de los parques, alamedas, campos deportivos y afines, así como también en el caso de obras de infraestructura y servicios en las zonas litorales y de temporada. d) Obras destinadas a proporcionar a los vecinos servicios identificables y retribuibles, tales como parques, e) Obras de infraestructura para la atención de servicios básicos como agua, alcantarillado, electrificación, salud, educación y mejoramiento de vías. f) Otras obras urbanas especialmente calificadas por el Comité Directivo de FINVER-Cañete;

Que, mediante Informe N° 0132-2023-AJVR-JDOP-MDSLC, de fecha 08 de junio del 2023, el Jefe de División de Obras Publicas de la Municipalidad Distrital de San Luis, OTORGA CONFORMIDAD TÉCNICA DE LA OBRA denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN DE LA PLAZA DE ARMAS DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA" (Clausula novena del Contrato ADP N° 03-2013-CEP-MDS) en mérito al Acta de Recepción de Obra, de fecha 05 de diciembre del 2014, cumpliéndose con lo establecido en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 020-2012-MPC. Asimismo, precisar que la conformidad técnica ha sido revisada y evaluada por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la MPC, quienes mediante Informe N° 1085-2023-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 13 de julio del 2023, solicitan se eleve el expediente al Pleno del Consejo a fin de continuar con los tramites respectivo;

Que, el FINVER-CAÑETE para efectos administrativos pasa a convertirse en un órgano desconcentrado que depende directamente del Concejo Provincial de Cañete bajo denominación de Comité Directivo FINVER-Cañete, de acuerdo al Artículo 11° de la Ordenanza N° 020-2012-MPC. Por otro lado, conforme al Artículo 16° del mismo cuerpo legal, es función del Comité Directivo, el siguiente: "(...)b) Aprobar el uso de los recursos del fondo para la ejecución de los proyectos señalados en el Artículo 2° del presente reglamento, (...) e) Supervisar la ejecución de las obras, además del cumplimiento de cualquier otra obligación de un tercero a favor del FINVER-Cañete, que se derive de un contrato realizado para cumplir con los objetivos del fondo. Para tal fin, el Comité Directivo coordinará lo que corresponda con la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, y la Gerencia de Administración, Economía y Finanzas, que son las áreas especializadas en tales rubros dentro de la corporación edil provincial.";

Que, en relación a los documentos adjuntos, se aprecia que el Comité Directivo FINVER-Cañete, mediante Acuerdo Directivo N° 013-2021-FINVER-CAÑETE-MPC, de fecha 25 de noviembre del 2021, acordó APROBAR la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de San Luis, para el pago de la Valorización N° 07, conforme lo señala el Acuerdo Directivo N° 025-2013-FINVER-CAÑETE-MPC, del proyecto de obra "Mejoramiento de los Servicios de Esparcimiento y Recreación de la Plaza de Armas de San Luis, Provincia de Cañete, Lima", por el monto de S/. 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 so les), y lo referido en el Laudo Arbitral que resolvió a favor de la Consorcio Pedro De León (Contratista). Asimismo, se aprecia que mediante INFORME N° 53-2023-GAF/MPC, de fecha 21 de enero del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas de la MPC, informa que habiendo realizado el cruce de información con fa entidad fiduciaria y la Municipalidad Distrital de San Luis, se descarta la realización de un doble pago sobre los compromisos anteriores (Acuerdo Directivo N° 025-2013-FINVER-CAÑETE-MPC), por lo que, se corroboraría que financieramente se encuentra pendiente el pago de S/. 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 soles), a favor de la Consorcio Pedro De León (Contratista) en relación de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN DE LA PLAZA DE ARMAS DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA", el mismo que a la fecha cuenta con conformidad técnica por parte de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, las acciones de seguimientos, evaluación y control del funcionamiento y cumplimiento de metas y objetivos del FINVER-Cañete, serán asumidas por el Concejo Provincial de Cañete, al cual la Presidencia del Comité Directivo le presentará un informe mensual sobre la ejecución de ingresos y de los egresos, conforme al artículo 26 de la Ordenanza N° 020-2012-MPC. Asimismo, el Artículo 31° de la ordenanza, tipifica: "(...) la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete diligenciará la transferencia de dinero ante el fiduciario, a la cuenta de obras de la Municipalidad Distrito/ beneficiaria para ejecutar bajo responsabilidad de los alcaldes, las obras aprobadas, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado";

También, el Artículo 34° del mismo cuerpo legal, señala que las Municipalidades Distritales podrán cofinanciar la ejecución de sus obras, asumiendo el FINVER-Cañete, el financiamiento hasta por el importe aprobado por el Comité Directivo;

Que, toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida, conforme al numeral 7 del Artículo 209° del Reglamento de Contrataciones del Estado. Por su parte, el numeral 1 del Artículo 210° del mismo cuerpo legal, especifica que luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo;

Que, en relación a la Resolución N° 07 (Laudo Arbitral Nacional de Derecho) de fecha 23 de junio del 2017, seguido entre el Consorcio Pedro De León (Contratista), y, la Municipalidad Distrital de San Luis, el mismo que fue declarado consentido mediante Resolución N° 08 de fecha 20 de setiembre del 2017, es la decisión del Tribunal Arbitral que pone fin al arbitraje, es definitiva e inapelable, salvo acuerdo contrario de las partes, este tiene valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia judicial. La obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN DE LA PLAZA DE ARMAS DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA" cuenta con CONFORMIDAD TÉCNICA y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA en mérito del Informe N° 0132-2023- AJVR-JDOP-MDSLC de fecha 08 de junio del 2023, expedido por el jefe de División de Obras Publicas de la Municipalidad Distrital de San Luis, la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 409-A-2017-AL-MDSLC de fecha 01 de diciembre del 2017, y, el INFORME N° 1085-2023-JAGS-GODUR-MPC de fecha 13 de julio del 2023, expedido por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la MPC, quienes concluyen en solicitar se eleve el expediente al pleno del concejo a fin de continuar con los tramites respectivo;

Que, el procedimiento administrativo anteriormente cuenta con un Dictamen N° 002-2022-CPEYAM-MPC, de fecha 03 de febrero del 2022, expedido por la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, donde concluyen que: "resultaría factible que el Pleno de Concejo;

...///

Municipal Provincial, previo debate, pueda aprobar la conformidad de la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de San Luis, por la suma de S/. 500,000.00 (...)". Asimismo, cuenta con un análisis financiero y presupuestal FINVER Cañete al 30/06/2023, favorable efectuado mediante Informe N° 015-2023/OGAF/MPC, de fecha 24 de julio del 2023, expedido por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para el pago de la valorización N° 07 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN DE LA PLAZA DE ARMAS DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA";

Que, mediante el Informe Legal N° 423-2023-GAJ-MPC, recepcionado el 21 de agosto del 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina lo siguiente:

- De acuerdo a los Artículos 11°, 26° y 34° de la Ordenanza N° 020-2012-MPC, y modificatorias, resulta VIABLE elevar los actuados al pleno del Concejo Municipal para su deliberación y determinación sobre la aprobación o ratificación de la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de San Luis por la suma de S/. 500,000.00 (Quinientos Mil con 00/100 soles), teniendo en consideración que el Comité Directivo del FINVER-CAÑETE aprobó la transferencia de los recursos mediante Acuerdo Directivo N° 013-2021-FINVER-CAÑETE-MPC de fecha 25 de noviembre del 2021, para el pago de la valorización N° 07 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN DE LA PLAZA DE ARMAS DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA", habiéndose descartado la realización de un doble pago sobre los compromisos anteriores (Acuerdo Directivo N° 025-2013-FINVER-CAÑETE-MPC), conforme al Informe N° 53-2023- GAF/MPC de fecha 21 de enero del 2023, expedido por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete, órgano que se encarga de supervisar los ingresos y egresos del fondo del FINVER -Cañete, precisándose que los recursos que se transfieran son de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora.
- 4.2. La Resolución N° 07 (Laudo Arbitral Nacional de Derecho) de fecha 23 de junio del 2017, seguido entre el Consorcio Pedro De León (Contratista), y, la Municipalidad Distrital de San Luis, el mismo que fue declarado consentido mediante Resolución N°08 de fecha 20 de setiembre del 2017, es la decisión del Tribunal Arbitral que pone fin al arbitraje, es definitiva e inapelable, salvo acuerdo contrario de las partes, este tiene valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia judicial, en tal sentido, con la finalidad de evitar perjuicios económicos a la Municipalidad Provincial de Cañete por posibles futuras acciones judiciales del Consorcio Pedro De León (Contratista) resultaría FACTIBLE cumplir con los compromisos de pago pendientes teniendo en consideración que existe conformidad técnica de la obra, y, se cuenta con un análisis financiero y presupuestal FINVER Cañete al 30/06/2023 FAVORABLE **mediante Informe N° 015-2023/OGAF/MPC de fecha 24 de julio del 2023, expedido por la Gerencia de** Administración y Finanzas de la MPC, en calidad de órgano encargado de la supervisión de los ingresos y egresos del fondo del FINVER Cañete, conforme a la Ordenanza N° 020-2012-MPC, y modificatorias.

Que, mediante Oficio N°005-2024-GM-MDSLC, de fecha 18 de enero del 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Luis, informa en sus conclusiones que se requiere disponer que antes de los 10 días de plazo otorgado por el juzgado civil se disponga, se ejecute la transferencia de S/. 500,000.00 soles, para que la Municipalidad Distrital de San Luis Cañete, incorpore a su presupuesto como transferencia FINVER y a su vez efectué la certificación presupuestal por el monto total es decir S/. 500,000.00 soles, del FINVER y los S/. 229,771.11 de la Municipalidad Distrital de San Luis y con ello de alguna forma solicitaremos la suspensión o reconsideración de la imposición de la multa de 3 U.R.P. que esperamos que el poder judicial lo acoja.

Que, mediante el Informe N°163-2024-0GSG-MPC, de fecha 31 de enero del 2024, de la Oficina General de Secretaria General, dirigido a la comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, cumpliendo con remitir los documentos para su atención y respectiva deliberación y trámite correspondiente.

Que, mediante Dictamen N°06-2024-CODUYR-MPC, recepcionado el 19 de abril de 2024, la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, sugiere entre otros aprobar cofinanciamiento del proyecto de inversión pública con recursos del Finver – Cañete denominado "Mejoramiento de los servicios de esparcimiento y recreación de la plaza de armas de San Luis, Provincia de Cañete, Lima", suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de San Luis, la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de San Luis por la suma de S/ 500,000.00. ...///

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi Nº 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DESAPROBAR LA TRANSFERENCIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CON RECURSOS DEL FINVER-CAÑETE, DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN DE LA PLAZA DE ARMAS DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA" SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS,** por ser un trámite administrativo, por los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la **GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO RURAL Y URBANO,** accione lo conveniente de acuerdo a su competencia, funciones y atribuciones, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la **OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL,** la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia de Obras, Desarrollo Rural y Urbano, Comité Finver, Municipalidad Distrital de San Luis y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su conocimiento y fines administrativos.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, Racionalización e informática la Publicación del presente acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la corporación edil www.municanete.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
José Tomas Alcántara Malasquez
ALCALDE